

04 NOV. 1999

0000003

0000035883

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

A.†

Notaría de



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPANIA
"TECNANDINA SOCIEDAD -
ANONIMA TENSA"

(CUANTIA INDETERMINADA)

M.T.V. Di Copias

En la Ciudad de San Francisco
Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día jueves
cuatro (4) de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve, ante

mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS

DAVILA, Notario Quinto de

este Cantón, comparece a la

celebración de la presente escri-

tura pública, el señor RUDIGER

STRUNCK BATCKE, en su calidad de Gerente General de la Compañía

TECNANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA, como lo acredita con el nom-

bramiento cuya copia se agrega como habilitante.- El compareciente es

de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, de es-

tado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley,

domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe; y, me pre-

senta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo

tenor literal y que se transcribe es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo,

una de la que conste la siguiente de REFORMA Y CODIFICACION DE

ESTATUTOS, de conformidad a lo constante en las cláusulas que a

continuación se indican:- PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece al

otorgamiento de la presente escritura pública, RUDIGER STRUNCK

540-
0000035883
Notaría de
Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador
En la Ciudad de San Francisco
Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día jueves
cuatro (4) de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve, ante
mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS
DAVILA, Notario Quinto de
este Cantón, comparece a la
celebración de la presente escri-
tura pública, el señor RUDIGER
STRUNCK BATCKE, en su calidad de Gerente General de la Compañía
TECNANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA, como lo acredita con el nom-
bramiento cuya copia se agrega como habilitante.- El compareciente es
de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, de es-
tado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley,
domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe; y, me pre-
senta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo
tenor literal y que se transcribe es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:-
Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo,
una de la que conste la siguiente de REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS, de conformidad a lo constante en las cláusulas que a
continuación se indican:- PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece al
otorgamiento de la presente escritura pública, RUDIGER STRUNCK
Razon: Mediante Resolución del 27 de Diciembre de 1999, dictada por el Dr. Roberto Salazar Vulez, Jefe de la
de Compañías de Quito, se aprueba la disminución de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la
Compañía de Quito 5 de Enero del año 2000.- EL NOTARIO,

1 BATCKE, en su calidad de Gerente General de y Representante Legal
2 de la Compañía **TECHANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA**, conforme consta
3 del nombramiento que se adjunta como habilitante, así como también
4 debidamente facultado por el Acta de Junta General Extraordinaria
5 Universal de Accionistas que también se agrega.- El compareciente es
6 de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, de es-
7 tado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley, domi-
8 ciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- a).**-
9 Mediante escritura pública otorgada el diez de abril de mil novecien-
10 tos setenta y cinco, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, se
11 constituyó la Compañía **TECHANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA**, la misma
12 que fue inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón
13 Quito, el veinte y nueve de abril de mil novecientos setenta y cin-
14 co.- **b).**- La Compañía **TECHANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA**, se consti-
15 tuyó con un capital de doce millones de sucres.- **c).**- La Compañía
16 **TECHANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA**, ha aumentado su capital en trece
17 ocasiones, siendo su capital actual el de TREINTA Y NUEVE MIL
18 SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES.- **c).**- La Junta General Extraordina-
19 ria Universal de Accionistas de **TECHANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA**,
20 celebrada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y
21 nueve, la misma que se adjunta como habilitante, decidió reformar y
22 codificar los Estatutos Sociales, de conformidad con los términos de
23 la presente escritura y del Acta de Junta General Extraordinaria
24 Universal de Accionistas que se agrega en copia certificada.-
25 **TERCERA:- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con estos
26 antecedentes, el compareciente, esto es, el señor **RUDIGER STRUNCK**
27 **BATCKE**, en la calidad en que interviene, declara que reforma y
28 codifica los Estatutos de la Compañía según lo siguiente:- **ESTATUTOS**

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Sta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TECNANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA".

2 ARTICULO UNO.- DENOMINACION PLAZO: La Compañía tendrá la denominación

3 de "TECNANDINA SOCIEDAD ANONIMA TENSA" y durará cincuenta (50) años

4 que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura por la cual se constituyó la compañía, este

5 plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo

6 decidiere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DOS.- NACIONAL-

7 LIDAD DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

8 domicilio principal será la ciudad de Quito pudiendo establecer

9 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del

10 país.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la

11 Compañía es la adquisición, elaboración, fraccionamiento y venta de

12 productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, productos veterina-

13 rios, productos medicinales y hospitalarios, equipos y en general

14 artículos de uso médico.- Para llevar a cabo este objeto, la

15 Compañía podrá hacerse cargo de representaciones exclusivas o

16 transferirlas, transformar productos, importarlos y exportarlos,

17 constituir depósitos y mantenerlos, fundar sucursales, ejercer toda

18 clase de propaganda y promoción, en general, toda clase de actos

19 comerciales permitidos por la Ley, que tengan relación con el objeto

20 social de la misma, pudiendo además asociarse a otras compañías

21 constituidas o a constituirse cuyo objeto sea similar o complementa-

22 rio.- ARTICULO CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico

23 de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el

24 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL

25 SOCIAL: El capital social de la Compañía es TREINTA Y NUEVE MIL

26 SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 39.700.000.000,00) dividido en

27 TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS MIL (39.700.000) acciones

28

ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor
cada una, numeradas del cero cero uno (001) al TREINTA Y NUEVE
MILLONES SETECIENTOS MIL (39'700.000) inclusive, íntegramente
suscrito y pagado.- **ARTICULO SEIS.- ACCIONES:** Los títulos o
certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En
lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspases, constitu-
ción de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de
Compañías.- **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Los accio-
nistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del
capital social que se acordaren en forma legal, en las proporciones y
dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños,
de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.
ARTICULO OCHO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la
Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y
uno o más Subgerentes, quienes tendrán los derechos, obligaciones y
responsabilidades fijadas por la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO**
NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y
reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para
resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.
ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordina-
rias o Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
ción del ejercicio económico para tratar los asuntos especificados en
el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y
cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los
3 del Artículo doscientos setenta y tres.- **ARTICULO ONCE.-** LUGAR DE

4 **REUNION DE LAS JUNTAS:** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como
5 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
6 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
7 Compañías vigente.- **ARTICULO DOCE.- DERECHO DE PETICION DE CONVOCA-**

8 **TORIA:** El derecho para que la Junta General Ordinaria y Extraordina-
9 ria se reúna, lo tendrán solamente el o los accionistas que represen-
10 ten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
11 pagado, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, la
12 misma que debe hacerse por escrito.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS:**

13 A pedido de los accionistas mencionados en el artículo precedente,
14 las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el
15 Gerente General o por quien haga sus veces o por los accionistas que
16 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
17 pagado.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma
18 señalada por el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
19 Compañías, y con diez (10) días de anticipación, indicando o más de
20 la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO**

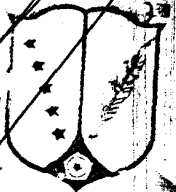
21 **CATORCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
22 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constitui-
23 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre
24 que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas
25 presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
26 acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera
27 de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre
28 los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**

1 **QUINCE.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a
2 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convoca-
3 toria, será necesario que los accionistas asistentes representen más
4 de la mitad del capital social pagado.- La Junta General se reunirá
5 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
6 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DIEZ**
7 **Y SEIS.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
9 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada la
10 reactivación si se hallare en el proceso de liquidación, la convali-
11 dación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá
12 de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital
13 social pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la
14 tercera parte del capital pagado presente.- Las resoluciones serán
15 tomadas con voto favorable por dos terceras partes del capital
16 presente.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES:** Los
17 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
18 personalmente o por medio de un representante.- La representación se
19 conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante
20 ~~power of attorney~~ - poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial
21 general o especial. No podrán ser representantes de los accionistas
22 los administradores de la Compañía y los Comisarios.- **ARTICULO DIEZ**
23 **Y OCHO.- DERECHO A VOTO:** Salvo disposición de la Ley y estos estatu-
24 tos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
25 pagado.- los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos
26 en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIEZ**
28 **Y NUEVE.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

00000006

Notaria 52a



la persona que designen los accionistas concurrentes para el efecto, quien actuará como Presidente.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento.- **ARTICULO VEINTE.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS:** Las actas se llevarán en la forma determinada por el reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones:- a).- Nombrar un Gerente General y uno o más Subgerentes, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser accionistas de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b).- Nombrar un Comisario Principal y un Suplente por el período de un año.- c).- Seleccionar la persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoria externa de los estados financieros de la Compañía.- d).- Remover de sus cargos a las personas mencionadas en los literales anteriores, por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.- e).- Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia General.- f).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas.- g).- Acordar aumentos o disminuciones del capital social y la prórroga del contrato social.- h).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía.- i).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerente.- j).- Resolver acerca de la amortización de las acciones

de la Compañía.- k).- Resolver sobre cambios esenciales de las
funciones de la Compañía, en el objeto de la misma, inclusive cambios
en la organización.- l).- Aprobar las actuaciones de la Gerencia en
las Compañías asociadas, si según el contrato de éstas la aprobación
de los accionistas es necesaria.- m).- Conceder licencias y
permisos temporales al Gerente General y a los Subgerentes.- n).-
Aprobar los presupuestos operativos anuales de la Compañía y organi-
gramas correspondientes.- De igual manera las proyecciones a mediano
y largo plazo.- o).- Supervisar la marcha administrativa, técnica y
financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue
necesarios.- p).- Resolver sobre las políticas de la Compañía, y
q).- En general las demás atribuciones que le concede la Ley
vigente.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL:** Son atribu-
ciones y deberes del Gerente General:- a).- Administrar y dirigir
la marcha de la Compañía.- b).- Obligar a la Compañía sin más
limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin
perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley
de Compañías.- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
acuerdos de la Junta General.- d).- Programar y planificar las
actividades económicas y financieras de la Compañía a mediano y largo
plazo y elaborar los presupuestos operativos anuales y organigramas
correspondientes.- e).- Actuar como Secretario de las Juntas
Generales.- f).- Convocar a las Juntas Generales conforme al
Artículo trece de estos estatutos.- g).- Organizar y dirigir las
dependencias y oficinas de la Compañía y supervisar a la agencias y
sucursales de la Compañía.- h).- Suscribir conjuntamente con el
Subgerente que designe las acciones y suscribir las las actas de la
Junta General y comunicar a los elegidos por la Junta General sus

0000035897

0000007

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 nombramientos con excepción del suyo propio, siempre y cuando actúe
2 como Secretario de la Junta General; El nombramiento del Gerente
3 General le será comunicado por quien hubiere actuado como Presidente
4 de la sesión.- i).- Designar a los empleados que creyere necesarios
5 y fijarles sus atribuciones y deberes.- j).- Cuidar y hacer que se
6 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
7 actas de la Junta General.- k).- Presentar cada año a la Junta
8 General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
9 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- l).-
10 Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere
11 necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y
12 financiera de la compañía.- m).- Supervisar las actividades de las
13 compañías asociadas; y, n).- Ejercer todas las funciones que le
14 señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias
15 y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO**
16 **VEINTE Y TRES:- DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente reemplazará al
17 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
18 definitiva de éste.- En caso de haber más de un Subgerente, será
19 facultad del Gerente General el designar quien de ellos lo reemplaza-
20 rá y, si el Gerente General estaría imposibilitado de hacer esta
21 designación, lo hará la Junta General. El Subgerente, a designación
22 del Gerente General deberá suscribir conjuntamente con éste las
23 acciones.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO:- REEMPLAZO.-** Corresponde al
24 Subgerente designado el ejercicio de todos los actos representativos
25 y de representación judicial y extrajudicial de la Compañía cuando se
26 halle en ejercicio de las funciones del Gerente General.- **ARTICULO**
27 **VEINTE Y CINCO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la
28 Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente

1 General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro
2 en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
3 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la
4 ley y estos estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LOS COMISARIOS:**
5 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente.
6 Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y
7 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
8 fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros,
9 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que
10 consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser
11 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEBERES Y**
12 **RESPONSABILIDADES DE LOS COMISARIOS:** Los comisarios presentarán al
13 final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta
14 General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
15 Compañía.- Podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordi-
16 naria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO**
17 **VEINTE Y OCHO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA:** La Junta General selecciona-
18 rá la persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoría
19 externa de los estados financieros de la Compañía, dicha selección la
20 efectuará por el período de un año, con las facultades y responsabi-
21 lidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la
22 Junta General.- Los auditores podrán ser reelegidos indefinidamente.
23 **ARTICULO VEINTE Y NUEVE .- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades netas
24 de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos
25 para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo
26 alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
27 **TREINTA .- UTILIDADES:** Los beneficios de la Compañía se repartirán a
28 prorrata de las acciones pagadas por cada accionista hechas que

0000008

0000035893

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



1 fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
2 previstas por las leyes especiales.- El destino de las utilidades
3 resolverá la Junta General.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION**
4 **ANTICIPADA:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas
5 las que se hallen establecidas en el Artículo cuatro de la Ley número
6 treinta y uno, publicada en el Registro Oficial número doscientos
7 veinte y dos de veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y
8 nueve, reformado por el Artículo setenta y cuatro de la Ley de
9 Mercado de Valores y la resolución de la Junta General tomada en
10 sujeción de la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- LIQUIDADOR:** En caso
11 de liquidación y disolución de la Compañía, asumirá las funciones de
12 liquidador el Gerente General, si la Junta General no decide otra
13 cosa.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
14 **TITULOS** Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se
15 expidieren se sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías, los
16 estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
17 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Se entenderán
18 incorporadas a estos estatutos las disposiciones pertinentes a la Ley
19 de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se
20 hubiere previsto en estos estatutos.- Se autorizó al Gerente General
21 para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
22 los presentes acuerdos.- Se agrega el nombramiento del compareciente
23 y la copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
24 Accionistas.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento
26 público.- Firmado).- **Doctor Jorge Cabezas Cascante.- Matrícula**
27 **Profesional número dos mil setecientos ochenta y cuatro del Colegio**
28 **de Abogados de Quito.-** Hasta aquí la minuta que queda elevada a

1 escritura pública, con todo el valor legal. Para la celebración de
2 la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
3 legales del caso; y leída que le fue íntegramente la misma, al
4 compareciente, por mí el Notario, aquél se ratifica en todas y cada
5 una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de
6 acto, de todo lo cual, doy fe.

7

8

9

R. Strunck

10 SR. RUDIGER STRUNCK BATCKE C.I. 170470990-4

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

**PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO****DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR LA****COMPANIA TECNANDINA SOCIEDAD ANONIMA****EN FAVOR DEL SEÑOR****RUDIGER STRUNCK BAETCKE****CUANTIA INDETERMINADA****Quito, a 28 de Enero de 1.999****M.T.V. Di C.**

Quito veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-

Señor RUDIGER STRUNCK BAETCKE.- Presente.- De mi consideración:-

Cúpleme informarle que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-

TAS de la Compañía TECNANDINA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada

el día jueves veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y

nueve, tuvo el acierto de nombrarle a usted GERENTE GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía por el período de dos años,

comprendido del veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y

nueve al veinte y uno de enero del dos mil uno.- Además, para

efectos del registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de

constitución de la Compañía fue el diez de abril de mil novecientos

setenta y cinco y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,

el veinte y nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.- Al

comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi

ferviente deseo porque su desempeño al frente de tan delicadas

funciones, sea de lo más beneficioso para la Compañía.- Muy atenta-

mente, Firmado).- Abelardo Pachano.- Presidente.- Acepto el cargo

de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TECNANDINA

1 SOCIEDAD ANONIMA.- Firmado).- Rudiger Strunck Baetcke.- Sigue un
2 sello: REGISTRO MERCANTIL.- QUITO.- Con esta fecha queda inscrito el
3 presente documento bajo el número tres siete seis (376) del Registro
4 de Nombramientos.- Tomo uno tres cero (130).- Quito, a veinte y
5 ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- REGISTRO MERCAN-
6 TIL.- Firmado).- Doctor RAUL GAYBOR SECAIRA.- REGISTRADOR MERCAN-
7 TIL DEL CANTON QUITO.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de
8 parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
9 de la Notaría Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una
10 foja útil y en esta fecha, el nombramiento de Gerente General y
11 Representante Legal que antecede.- Quito, a veinte y ocho de enero
12 de mil novecientos noventa y nueve.- EL NOTARIO.- Firmado).-
13 Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continuación se encuentra
14 impreso un sello de la Notaría).-
15

16 Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta
17 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de noviembre
18 de mil novecientos noventa y nueve.-
19

20 **Notaría 5ta**



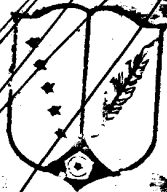
21 Luis Humberto Navas Dávila
22 Quito - Ecuador

23 EL NOTARIO

24 *Dr. Humberto Navas Dávila*
25 NOTARIO QUINTO
26 QUITO
27
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNANDINA S.A. CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Notaria 5ta



En la ciudad de Quito, hoy día martes veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 10:00 horas en el local de la compañía ubicado en la Av. Manuel Córdova Galarza, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía TECNANDINA S.A., que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión el Econ. Abelardo Pachano, e interviene como Secretario el Gerente General, Señor Rudiger Strunck.

Los Accionistas exhibieron sus títulos, procediendo el Secretario a formular la siguiente lista de asistentes:

ACCIONISTAS	SUCRES
Sra. CECILIA MALDONADO DE STRUNCK; en representación de Grunenthal GmbH / Alemania, titular de 36.350.253 Acciones de s/. 1.000,00 cada una. Pagadas en su totalidad con la cantidad de:	36.350.253.000
Sr. RUDIGER STRUNCK, en representación de Grunenthal Ecuatoriana Cia. Ltda., titular de 3.349.747 Acciones de s/. 1.000,00 cada una. Pagadas en su totalidad con la cantidad de:	3.349.747.000
TOTAL	39.700.000.000

Asisten también, el Señor Fausto Negrete, Gerente Controlling; Sr. Geovanny Jaramillo N., Gerente de Contabilidad e Impuestos y Señor Patricio Alvarez, Comisario.

Toda vez que en esta Junta se encuentran todos los Accionistas actuales y el Capital Suscrito y pagado de treinta y nueve mil setecientos millones de sucres(s/. 39.700.000.000) se encuentra representado íntegramente, el Eco. Abelardo Pachano declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se procede a dar lectura al orden del día preparado para esta reunión.

ORDEN DEL DÍA:

1. Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía Tecnandina S.A.

Planteado el orden del día, los asistentes expresan su conformidad y se procede a tratar el único punto.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "TECNANDINA S.A. TENSA"

ARTICULO UNO.- DENOMINACION PLAZO: La Compañía tendrá la denominación de "TECNANDINA S.A. TENSA" y durará cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura por la cual se constituyó la compañía, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es la adquisición, elaboración, fraccionamiento y venta de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, productos veterinarios, productos medicinales y hospitalarios, equipos y en general artículos de uso médico.

Para llevar a cabo este objeto, la Compañía podrá hacerse cargo de representaciones exclusivas o transferirlas, transformar productos, importarlos y exportarlos, constituir depósitos y mantenerlos, fundar sucursales, ejercer toda clase de propaganda y promoción, en general, toda clase de actos comerciales permitidos por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la misma, pudiendo además asociarse a otras compañías constituidas o a constituirse cuyo objeto sea similar o complementario.

ARTICULO CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 39.700'000.000,00) dividido en TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS MIL (39'700.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una, numeradas del cero cero uno (001) al TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS MIL (39'700.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado.

ARTICULO SEIS.- ACCIONES: Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL : Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO OCHO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y uno o más Subgerentes, quienes tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades fijadas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos especificados en el Artículo 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo 273.

ARTICULO ONCE.- LUGAR DE REUNION DE LAS JUNTAS: Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DOCE.- DERECHO DE PETICION DE CONVOCATORIA: El derecho para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna, lo tendrán solamente el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social pagado, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, la misma que debe hacerse por escrito.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS: A pedido de los accionistas mencionados en el artículo precedente, las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o por quien haga sus veces o por los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital pagado.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo 278 de la Ley de Compañías, y con diez (10) días de anticipación, indicando o más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO CATORCE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital social pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada la reactivación si se hallare en el proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital social presente.- Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por dos terceras partes del capital presente.

Notaria 5ta

Humberto Navas D.
Guayaquil - Ecuador

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- CONCURRENCIAS Y REPRESENTACIONES: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DERECHO A VOTO: Salvo disposición de la Ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado.- los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por la persona que designen los accionistas concurrentes para el efecto, quien actuará como Presidente.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento.

ARTICULO VEINTE.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS: Las actas se llevarán en la forma determinada por el reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponden a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar un Gerente General y uno o más Subgerentes, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser accionistas de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente por el período de un año.
- c) Seleccionar la persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoria externa de los estados financieros de la Compañía.
- d) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en los literales anteriores, por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.
- e) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia General.
- f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas.
- g) Acordar aumentos o disminuciones del capital social y la prórroga del contrato social.
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía.
- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerente.
- j) Resolver acerca de la amortización de las acciones de la Compañía.

- k) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía, en el objeto de la misma, inclusive cambios en la organización.
- l) Aprobar las actuaciones de la Gerencia en las Compañías asociadas, si según el contrato de éstas la aprobación de los accionistas es necesaria.
- m) Conceder licencias y permisos temporales al Gerente General y a los Subgerentes.
- n) Aprobar los presupuestos operativos anuales de la Compañía y organigramas correspondientes.- De igual manera las proyecciones a mediano y largo plazo.
- o) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios.
- p) Resolver sobre las políticas de la Compañía, y
- q) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

Notaría 5ta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Administrar y dirigir la marcha de la Compañía.
- b) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
- d) Programar y planificar las actividades económicas y financieras de la Compañía a mediano y largo plazo y elaborar los presupuestos operativos anuales y organigramas correspondientes.
- e) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.
- f) Convocar a las Juntas Generales conforme al Artículo 13 de estos.
- g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y supervisar a la agencias y sucursales de la Compañía.
- h) Suscribir conjuntamente con el Subgerente que designe las acciones y suscribir las las actas de la Junta General y comunicar a los elegidos por la Junta General sus nombramientos con excepción del suyo propio, siempre y cuando actúe como Secretario de la Junta General; El nombramiento del Gerente General le será comunicado por quien hubiere actuado como Presidente de la sesión.
- i) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus atribuciones y deberes.
- j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la Junta General.

- k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- l) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.
- m) Supervisar las actividades de las compañías asociadas; y,
- n) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL SUBGERENTE EL Subgerente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitiva de éste.- En caso de haber más de un Subgerente, será facultad del Gerente General el designar quien de ellos lo reemplazará y, si el Gerente General estaría imposibilitado de hacer esta designación, lo hará la Junta General. El Subgerente, ha designación del Gerente General deberá suscribir conjuntamente con este las acciones.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- REEMPLAZO: Corresponde al Subgerente designado el ejercicio de todos los actos representativos y de representación judicial y extrajudicial de la Compañía cuando se halle en ejercicio de las funciones del Gerente General.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y estos estatutos.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMISARIOS: Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.- Podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA: La Junta General seleccionará la persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoría externa de los estados financieros de la Compañía, dicha selección la efectuará por el período de un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- Los auditores podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTE Y NUEVE .- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TREINTA .- UTILIDADES: Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y otras previstas por las leyes especiales.- El destino de las utilidades las resolverá la Junta General.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en el Artículo cuatro de la Ley No. 31, publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de junio de 1989, reformado por el Art. 74 de la Ley de Mercado de Valores y la resolución de la Junta General tomada en sujeción de la Ley.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- LIQUIDADOR: En caso de liquidación y disolución de la Compañía, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, si la Junta General no decide otra cosa.

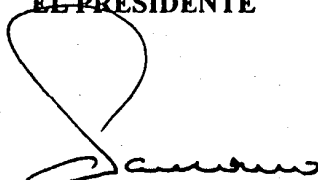
ARTICULO TREINTA Y TRES.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS : Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se expidieren se sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS: Se entenderán incorporadas a estos estatutos las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos.

Se autorizó al Gerente General para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de los presentes acuerdos.

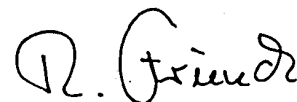
Luego de tratar y aprobar en su totalidad la agenda preparada para ésta reunión, se confiere al Señor Gerente, el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual es aprobada por todos los asistentes, levantándose la sesión a las 13:00 hrs.

EL PRESIDENTE

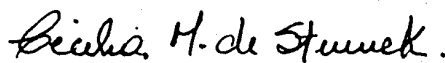


ECON. ABELARDO PACHANO

EL GERENTE SECRETARIO



SR. RUDIGER STRUNCK



SRA. CECILIA MALDONADO DE STRUNCK
Grunenthal GmbH



SR. RUDIGER STRUNCK
Grunenthal Ecuatoriana Cia. Ltda

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICA



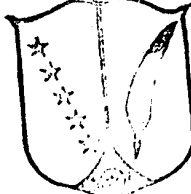
SR. RUDIGER STRUNCK
EL GERENTE SECRETARIO



Se o-

torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

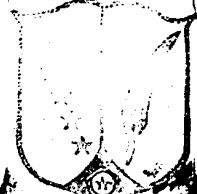
EL NOTARIO

[Firma]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "TECNANDINA S.A. TENSA", otorgada ante mí, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la misma que se aprueba mediante Resolución número 99.1.1.1.3214, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a cinco de enero del año dos mil.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Firma]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

0000043936



1 ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
2 Compañías, en su resolución Nº 99.1.1.1.3214 de fecha 27
3 de diciembre de 1999; Tomé nota de la escritura de
4 reforma y codificación de estatutos de la ^{Quito - Ecuador} Compañía
5 TECNANDINA S.A. TENSA otorgada ante el Notario Quinto el
6 4 de noviembre de 1999, al margen de la matriz de la
7 escritura de constitución de esta misma compañía
8 otorgada ante el doctor Ilpiano Gaybor Mora, Notario
9 Quinto encargado de la Notaría Segunda, el 10 de abril
10 de 1975, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
11 cargo.-
12 QUITO, A 10 DE ENERO DEL 2.000.-

Ximena Moreno de Solines

LRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





NOTARIO MERCANTIL
CANTON QUITO

- 13 -

0000043937

ZON.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 27 de Diciembre de 1999, bajo el número 002 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 28 del Registro Industrial, de veinte y nueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco, a fojas 210, Tomo 7.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DISMINUCION DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " TECNANDINA S.A. TENSA ".- Otorgada el 4 de Noviembre de 1.999, ante el NOTARIO QUINTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0285.- Quito, a once de Enero del dos
REGISTRADOR.-

DVN.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000043938

RESOLUCION No. 99.1.1.1

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía TECNANDINA S.A. TENSA otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.99.2259 de 22 de diciembre de 1999, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución del plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la compañía TECNANDINA S.A. TENSA en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 27 DIC. 1999

ANC/cv.
EXP.1870

Dr. Roberto Salgado Valdez



ZON:

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 02 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 32 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 de ENERO del 2000

Dr. RAÚL GAYDOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

8888888888

RESOLUCION No. 001.1.1.00 AN NOVO 00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

QUE se han presentado a este Registrador Mercantil tres testimonios de la escritura pública de disminución del plazo de duración, reforma y modificación de estatutos de la compañía TECNANOVIA S.A. TENSA otorgada ante el Notario Quintero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre de 1999, con la solicitud para su inscripción.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando No. DDC 88.2269 de 22 de diciembre de 1999, ha emitido informe favorable para su inscripción.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. 001.1.1.00 de 13 de octubre de 1997.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución del plazo de duración, la reforma y modificación de estatutos de la compañía TECNANOVIA S.A. TENSA en los términos constantes de la referida escritura, y disponer que un ejemplar de la misma se archiven por una vez en uno de los departamentos de mayor importancia en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quintero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se archiva y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y envíen en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de la inscripción al margen de la constitución, y envíe en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a la Despacho copia certificada de la presente resolución.

COMUNIQUESE - LEIDA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito a 11 de Enero de 2000.

[Firma]
Registrador Mercantil

[Firma]
Asesor
11/01/00

LA HORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DEL
PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNANDINA
S.A. TENSA

Se comunica al público que la compañía TECNANDINA S.A. TENSA disminuyó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 99.1.1.1.3214 de 27 DIC. 1999.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros los siguientes Artículos de los estatutos sociales:

"ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN Y PLAZO... durará 50 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura por la cual se constituyó la compañía...

ARTÍCULO OCHO: ADMINISTRACIÓN... administrada por el Gerente General y uno o más Subgerentes...

Quito, 27 DIC. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL



1 ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada,
2 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la
3 Notaría Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en
4 quince fojas útiles y en esta fecha, la Reforma,
5 Codificación de Estatutos y demás legalizaciones que
6 anteceden.- Quito, a doce de enero del dos mil.-
7

8 EL NOTARIO

9
10
11
12
13
14
15
16 **NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito

17
18
19
20 **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**
NOTARIO

